

PRIMER INFORME QUE PRESENTA LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES SOBRE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ATENCIÓN DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2020 – 2021

En ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 44, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Consejo General aprobó en su sesión extraordinaria del 4 de septiembre de 2020, el Acuerdo por el que se establecen las bases y criterios con las que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y de los procesos electorales locales concurrentes 2020-2021 (Acuerdo INE/CG270/2020).

Dicho Acuerdo, incluyendo la Convocatoria para visitantes extranjeros y el Formato de Solicitud de acreditación para visitantes extranjeros, mismos que forman parte del mismo, entraron en vigor al día siguiente de su aprobación, según su resolutivo Sexto del mismo.

Paralelamente, la resolución, incluidos sus dos anexos, salió publicada en el Diario Oficial de la Federación, en su edición matutina del 22 de septiembre de 2020.

El párrafo 8 de la Base 5ª del Acuerdo antes referido señala que la Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI) presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como otras actividades relacionadas con los trabajos relativos a la atención e información para visitantes extranjeros.

Derivado de lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a la instrucción antes señalada, esta Unidad Técnica presenta un informe sobre las actividades desarrolladas para la atención de los visitantes extranjeros interesados en conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal y de los procesos electorales locales concurrentes 2020-2021 (PE 20-21), a partir de la entrada en vigor de la citada resolución, es decir 7 de septiembre de 2020 y hasta el 22 de septiembre de 2020.

1. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En materia de cooperación interinstitucional, durante el periodo correspondiente a este Informe se han desarrollado acciones con diversas contrapartes, a saber:

1.1 ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

Tomando en consideración que en las 32 entidades se celebrarán elecciones concurrentes, y que el Acuerdo INE/CG270/2020 establece diversas acciones de coordinación y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral (INE), se han iniciado las actividades conducentes para dar cumplimiento a la resolución en comento.

Dentro de las actividades a desarrollar, el Resolutivo Tercero señala la instrucción a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) de comunicar a los órganos superiores de dirección de dichas autoridades electorales el contenido de dicho acuerdo para que, a su vez, se haga del conocimiento de sus integrantes.

Al respecto, mediante circular INE/UTVOPL/073/2020 del 7 de septiembre, el titular de la UTVOPL, Mtro. Miguel Ángel Patiño, remitió a las consejeras y los consejeros presidentes de los organismos públicos electorales locales el Acuerdo INE/CG270/2020, incluyendo sus dos anexos; anotando de manera general las diversas actividades a desarrollar en el marco de la resolución referida, por parte de las autoridades locales.

Paralelamente, y mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2020, la CAI remitió a la UTVOPL las traducciones al inglés del Acuerdo INE/CG270/2020, incluyendo la Convocatoria y el Formato de Solicitud de acreditación, solicitando los apoyos conducentes para hacerlos llegar a los organismos públicos electorales locales (OPLs), a fin de que, con base en lo establecido en el párrafo 2, de la Base 3ª, del Resolutivo Primero, tanto la Convocatoria como el Formato de Solicitud de acreditación, en su versión original y sus traducciones, puedan estar a disposición de los interesados en sus oficinas y en sus páginas de Internet.

Adicionalmente, se hizo llegar un insumo sobre las generalidades para la atención de los visitantes extranjeros, a fin de que los OPLs cuenten con información respecto del proceso de acreditación de estos actores de los procesos electorales de nuestro país, así como de sus derechos y obligaciones. Paralelamente, en dicho insumo se enuncian las principales acciones a desarrollar por parte del INE y las propias autoridades electorales locales.

1.2 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Con el propósito de cumplir con lo establecido en el párrafo 6 de la Base 5ª del resolutivo Primero del Acuerdo INE/CG270/2020, mediante oficio INE/PCG/145/2020 del 22 de septiembre, el Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, solicitó a la Secretaria de Gobernación, Lic. Olga Sánchez Cordero, los apoyos de dicha dependencia del Gobierno de México para que, a través del Instituto Nacional de Migración, pueda contarse con el auxilio necesario para facilitar la internación al país de todos aquellos visitantes extranjeros que hayan sido acreditados como tales.

Esta solicitud está en proceso de envío.

1.3 SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus atribuciones, el Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, remitió al Secretario de Relaciones Exteriores, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, el oficio INE/PCG/146/2020, fechado el 22 de septiembre de 2020; solicitando los apoyos correspondientes para cumplir tres puntos señalados en el resolutivo Primero del Acuerdo INE/CG270/2020:

- Con base en lo establecido en el párrafo 4 de la Base 2ª, apoyar al INE en la difusión de la Convocatoria entre la comunidad internacional.
- Poner a disposición de los interesados la Convocatoria y el Formato de Solicitud de acreditación respectivo, en las representaciones diplomáticas de México en el extranjero, tomando en cuenta lo que señala el párrafo 2 de la Base 3ª.
- Al igual que con la Secretaría de Gobernación, según lo establecido en el párrafo 6 de la Base 5ª, contar con los apoyos conducentes para la emisión de los visados correspondientes dirigidos a facilitar la internación al país de todos aquellos visitantes extranjeros que hayan sido acreditados como tales,

Al momento, la comunicación de referencia está en proceso de envío.

2 DIFUSIÓN DEL ACUERDO, LA CONVOCATORIA Y EL FORMATO DE ACREDITACIÓN

Cumpliendo con lo establecido en el párrafo 1 de la Base 2ª del resolutive Primero del Acuerdo INE/CG270/2020, se ha hecho pública la Convocatoria dirigida a los interesados en acreditarse bajo la figura de visitante extranjero para el PE 20-21.

Asimismo, con base en lo establecido en el Resolutive Cuarto, mediante correo electrónico del 7 de septiembre, la Secretaría Ejecutiva remitió a los titulares de las juntas locales ejecutivas del INE copia del Acuerdo referido con el propósito de hacerlo del conocimiento de los respectivos consejos locales.

Cabe señalar que, al tiempo de cumplir con lo mandado en el Resolutive Cuarto, con este envío también se coadyuvó a cumplir con lo establecido en el párrafo 2, Base 3ª del resolutive Primero, mediante el cual se establece que la Convocatoria y el Formato de Solicitud de acreditación deberán estar disponibles en las oficinas de los 32 consejos locales.

Paralelamente, y en materia de difusión tanto de la Convocatoria como del Formato de Solicitud de acreditación, se solicitó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social los apoyos conducentes para publicar ambos instrumentos en la sección dedicada “Central Electoral” de la página de Internet institucional.

Al respecto, desde el 14 de septiembre la documentación está disponible en <https://centralectoral.ine.mx/2020/09/10/convocatoria-los-visitantes-extranjeros-acudan-conocer-las-modalidades-del-los-procesos-electorales-2020-2021/>. Con esta acción, se atiende lo señalado en el párrafo 2, Base 2ª del resolutive Primero, respecto de difundir dichos insumos en la página de Internet institucional.

Tomando en cuenta el perfil de los visitantes extranjeros, y como una cortesía hacia las personas que va dirigida esta documentación, tanto el Acuerdo, como la Convocatoria y el Formato de Solicitud de acreditación fueron traducidos al inglés, a fin de que pudieran ser comprendidos de mejor manera por una audiencia más amplia; cumpliendo así con lo señalado en el párrafo 2 de la Base 3ª del resolutive Primero.

Estas traducciones fueron remitidas a las y los presidentes de los consejos locales del Instituto, mediante correo electrónico del 18 de septiembre.

Por otra parte, mediante oficio INE/CAI/142/2020, se remitió a los consejeros electorales el Acuerdo, la Convocatoria y el Formato de Acreditación, así como sus traducciones al inglés, a fin de que puedan contar con esta información de primera mano. Paralelamente, se remitió un insumo sobre las generalidades de estos actores de los procesos electorales de nuestro país.

Asimismo, se ha iniciado el envío, por medios electrónicos, del Acuerdo, la Convocatoria y el Formato de Acreditación, así como sus traducciones al inglés, a los consejeros del Poder Legislativo y a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, mediante el oficio INE/CAI/143/2020.

Cabe anotar que, con el envío de esta documentación se pretende coadyuvar a lo establecido en el párrafo 5 de la Base 2ª del resolutive Primero del Acuerdo INE/CG270/2020, donde se establece la facultad de los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones electorales, para difundir la Convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos.

3 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Al momento, la CAI no ha recibido ninguna solicitud de acreditación como visitante extranjero para el PE 20-21.

4 GAFETES DE ACREDITACIÓN

El párrafo 7 de la Base 5ª del Acuerdo del Consejo General para atender e informar a los visitantes extranjeros en el marco del PE 20-21, establece que la Secretaría Ejecutiva establecerá los mecanismos conducentes para la elaboración de los gafetes de acreditación correspondientes.

Al respecto, y con base en experiencias previas, se determinó que, como ha ocurrido en los recientes procesos electorales a cargo del INE, se utilizará la herramienta creada por la Coordinación de Tecnologías de Información Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la cual la CAI cuenta con la posibilidad de elaborar cada uno de estos gafetes para los visitantes extranjeros y entregarlos de manera expedita.

Cabe señalar que la herramienta ya está disponible para su uso.

Respecto de las características de la acreditación, cuyo ejemplar se incluye en el Anexo 1 del presente Informe, el gafete contempla los elementos que señala el artículo 222, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, es decir:

- La leyenda “Visitante extranjero”;
- Nombre y logotipo de la autoridad electoral emisora de la acreditación;
- El proceso electoral al que corresponde la acreditación;
- Fotografía de la persona acreditada;
- Nombre de la persona acreditada;
- El país de procedencia de la persona acreditada;
- Número de expediente de la persona acreditada, y
- Texto referente a la autorización que tiene el portador del gafete, para ingresar a las instalaciones donde se realicen actividades del proceso electoral que pueden ser presenciadas por los visitantes extranjeros.

Por cuanto al diseño, el anverso y el reverso del gafete de acreditación de los visitantes extranjeros será idéntico, a efecto de facilitar la identificación de estos actores de los procesos electorales mexicanos.

ANEXO 1

GAFETE DE ACREDITACIÓN PARA LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y ELECCIONES LOCALES CONCURRENTES 2020-2021

